



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-436-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017- 29399505--APN-DRS#MJ DESIGNACIÓN INTERVENTOR DEL RRSS TUCUMÁN N° 2, PROVINCIA DE TUCUMÁN.

VISTO la Disposición DI-2016-447-E-APN-DNRNPACP#MJ del 24 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto mencionado en el Visto se designó a la doctora Patricia Rosana AINBINDER, Interventora del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 2 (23003), provincia de TUCUMÁN.

Que la Auditoría Integral llevada a cabo en la sede registral con arreglo a la Nota D.I N° 75/2017, arrojó graves deficiencias en la aplicación de la normativa técnico registral y orgánico funcional, poniendo en evidencia que el servicio público no se presta del modo y condiciones fijados por este organismo a través de su reglamentación, más aún, expone la responsabilidad del Estado.

Que la inconducta evidenciada genera inevitablemente en el seno de la administración una pérdida de confianza, presupuesto insoslayable tenido en cuenta en oportunidad de la designación para el desempeño del cargo.

Que en el mencionado contexto, la autoridad de aplicación no podría permanecer ajena y menos aún permitir que situaciones como la constatada se prolonguen en el tiempo.

Que corresponde indicar que la intervención de un Registro Seccional constituye un remedio extraordinario, de carácter transitorio y precario en su función (cf. Dictamen N° 2544/03 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, expediente N° 140.168/03).

Que, a ese respecto en dicho Dictamen se ha sostenido que *"(...) en ningún caso, la función de Interventor de un Registro Nacional le acuerda a quien la desempeñe una suerte de estabilidad o de derecho adquirido a la misma. En efecto, por su propia naturaleza, ella [es] esencialmente transitoria y precaria (...)"*.

Que, en ese marco, tanto la Disposición DI-2016-447-E-APN-DNRNPACP#MJ como el presente acto prevén expresamente que el Interventor permanecerá en su cargo *"(...) hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional (...)"* y por esa razón su nombramiento se encuadra en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, en tanto faculta a la Administración a revocar,

modificar o sustituir en sede administrativa el acto regular siempre que el derecho se hubiese otorgado expresa y válidamente a título precario (cf. Dictamen N° 109/2001 de la Procuración General del Tesoro, Dictámenes 241:177).

Que, sostiene ese Dictamen, que se trata en la especie de "*designaciones signadas por la precariedad y como tales, por la revocabilidad por razones cuya apreciación queda librada a la autoridad administrativa.*"

Que, tratándose de actos precarios son esencialmente revocables, toda vez que la débil naturaleza del derecho emergente no ha permitido consolidar una situación jurídica estable (v. Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, T I, Ed. Astrea, 1993, pág. 390 y ss.; Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, T II, Ed. Abeledo Perrot. 2000, pág. 291 y 297).

Que la asignación de funciones de Interventor no implica mejores derechos que los estrictamente inherentes a la precariedad del cargo y por ende desecha las expectativas que podría generar su temporal desempeño al frente de la sede registral.

Que, en el contexto señalado, continúan en pleno proceso los concursos públicos para normalizar los cargos vacantes de Encargado Titular de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Que la persona propuesta para cubrir dicho cargo es el señor Gustavo MIRAZ (DNI N° 16.025.157), agente de esta Dirección Nacional, quien se encuentra alcanzado por el régimen establecido en la Resolución M.J. y D.H. N° 634 del 10 de agosto de 2017, que reguló la retribución de los Interventores dependientes de esta Dirección Nacional.

Que atento a que el señor MIRAZ, es agente dependiente de esta Dirección Nacional corresponde sea eximido del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1° del Anexo de la Disposición D.N. N° 74 del 30 de enero de 2004.

Que las facultades del suscripto para el dictado del presente acto surgen de lo establecido en el artículo 2°, inciso i), del Decreto N° 335/88 y en el artículo 8°, inciso a) y e), del Decreto N° 644/89 -modificado por su similar N° 2265/94-.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase el 24 de noviembre de 2017, para que la doctora Patricia Rosana AINBINDER, (DNI N° 17.268.008) cese en sus funciones como Interventora del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 2 (23003), provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 2°.- Designase Interventor del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMÁN N° 2 (23003), provincia de TUCUMÁN, al agente dependiente de esta Dirección Nacional señor Gustavo MIRAZ (DNI N° 16.025.157), a partir del 24 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El Interventor designado asumirá sus funciones mediante el labrado de Acta e Inventario de práctica y permanecerá en su cargo hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la fecha de asunción de su cargo, el funcionario designado en la presente Disposición, deberá presentar en esta Dirección Nacional una declaración jurada patrimonial integral a través del Formulario F-1245 INICIAL, en los términos, plazos y condiciones exigidos por la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Ley 26.857, Resolución General de la AFIP N° 3511/2013, Resolución M.J. y D.H. N° 1695/2013 y RESOL-2017-23-APN-OA#MJ.

ARTÍCULO 5°.- La doctora AINBINDER se encuentra obligada a presentar en esta Dirección Nacional una declaración jurada patrimonial integral a través del Formulario F-1245 BAJA, en los términos, plazos y condiciones exigidos por la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Ley 26.857, Resolución General de la AFIP N° 3511/2013, Resolución M.J. y D.H. N° 1695/2013 y RESOL-2017-23-APN-OA#MJ, dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la fecha de su cese, conforme fuera dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by WALTER Carlos Gustavo
Date: 2017.11.22 17:55:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Gustavo Walter

Director Nacional

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUNT
30715117564
Date: 2017.11.22 17:56:05 -0300